	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 193 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 361-2013 (157864) de 16 de Mayo de 2013

Convocante (s): Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-

Convocado (s): Julián Andrés Flórez Saldarriaga


Pretensión: Contractual

Fecha de radicación: 16 de mayo de 2013.

En Bogotá, hoy **veinte (20) de Junio de dos mil trece (2013)**, siendo las **10:00 A.M** procede el despacho de la Procuraduría 193 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **Néstor Avendaño Cruz**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.430.685 y con tarjeta profesional número 151.779 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del convocante Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, reconocido como tal mediante auto de 17 de mayo de 2013, igualmente comparece el (la) doctor (a) **LUIS TADEO QUINTANA MORENO**, identificado (a) con la C.C. número 79.599.913 y portador de la tarjeta profesional número 207604 del C.S.J. en representación del señor Julián Andrés Flórez Saldarriaga, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.599.313 de conformidad con el poder otorgado por éste de manera escrita y el cual se adjunta a la presente diligencia. El (la) Procurador (a) le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador (a) declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: "Se cite a JULIAN ANDRES FLOREZ SALDARRIAGA a AUDIENCIA DE CONCILIACION PREJUDICIAL, con la Escuela Superior de Administración Publica ESAP, ante el Centro de Conciliación del Ministerio Publico, con el fin de cancelar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$458.665.00) dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del juzgado Administrativo correspondiente". Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **convocada**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Me permito manifestar que mediante Acta 03 del 25 de febrero de 2013, la cual se encuentra adjunta a la solicitud de conciliación en 11 folios, el Comité de Conciliación de la ESAP estudió el caso del profesor Flórez según consta en los folios 2,3,4 y 5 en que se determinó **CONCILIAR** los gastos de desplazamiento a la ciudad de Cali durante los días del 19-21 de Noviembre del 2012, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 458.665)**, solamente, sin reconocimiento de algún tipo de intereses. Así las cosas, la ESAP se compromete a pagar dicho dinero al docente dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del Acta de Conciliación por parte del Juez de conocimiento y posterior consulta a la Dian, al número de cuenta que establezca el docente. De igual manera, solicito a la parte Convocada allegar a la oficina Jurídica de la ESAP, copia auténtica del Acta que aprueba esta conciliación para que se adelanten los trámites administrativos correspondientes enunciados anteriormente. En este estado de la diligencia se le concede nuevamente el uso de la palabra al Apoderado de la parte convocada a fin de que manifieste si está de Acuerdo o no con la fórmula de pago presentada por la ESAP, quien expresa: Sí, estamos de Acuerdo. Y solicito al Despacho se tenga como cuenta bancaria para la consignación del dinero la siguiente: **CUENTA DE AHORROS DE COLPATRIA NRO. 4822074699, TITULAR JULIÁN ANDRÉS FLÓREZ.**

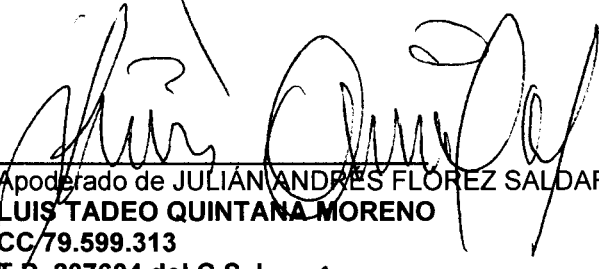
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

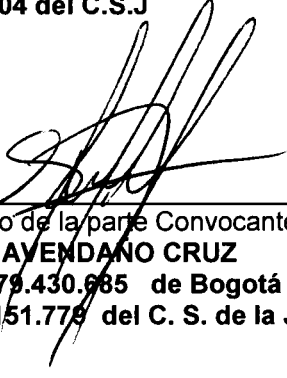
Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

El procurador judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de la Ciudad de Bogotá (reparto) para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10.15 a.m. Copia del Acta se entregará a los comparecientes.


 Convocado,
JULIÁN ANDRÉS FLÓREZ SALDARRIAGA
 CC 80779060


 Apoderado de JULIÁN ANDRÉS FLÓREZ SALDARRIAGA
LUIS TADEO QUINTANA MORENO
 CC 79.599.313
 T.P. 207604 del C.S.J


 Apoderado de la parte Convocante
NESTOR AVENDAÑO CRUZ
 C.C. No. 79.430.685 de Bogotá
 T.P. No. 151.779 del C. S. de la J.


 Procurador 193 Judicial I para Asuntos Administrativos
LUZ MARINA RESTREPO ROBLEDO

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento